



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con: 1. el escrito y anexos de Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador y, 2. el escrito y anexos de Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **041432 y 041433, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, de Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador y de Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las copias certificadas que al efecto exhiben dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4°, tercer párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tienen a las autoridades promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizados para tales efectos, así como **delegados** a las personas que respectivamente mencionan; así mismo, por ofrecidas como

pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del dieciocho de septiembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Con copias de los escritos de cuenta, dese vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

